



**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

**RESOLUCIÓN No. 004 de 2017**

**(Febrero 15)**

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL  
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 4ª fecha de la Liga Águila 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
<b>Roque Caballero</b> <b>Motivo:</b>	<b>Talento Dorado</b>	4ª fechas Liga Águila I 2017	3 fechas	\$2.213.151,00	5ª, 6ª, 7ª y 8ª fecha Liga Águila I 2017
<b>Maximiliano Nuñez</b> <b>Motivo:</b>	<b>Millonarios F.C.</b>	4ª fecha Liga Águila I 2017	4 fechas	\$737.717,00	5ª, 6ª, 7ª y 8ª fecha Liga Águila I 2017
<b>Wilmer Díaz</b> <b>Motivo:</b>	<b>Jaguas F.C.</b>	4ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	5ª fecha Liga Águila I 2017
<b>Gilberto García</b> <b>Motivo:</b>	<b>Once Caldas</b>	4ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	5ª fecha Liga Águila I 2017
<b>Gabriel Gómez</b> <b>Motivo:</b>	<b>Atl. Bucaramanga</b>	4ª fecha Liga Águila I 2017	3 fechas	\$2.213.151,00	5ª, 6ª y 7ª fecha Liga Águila I 2017





**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

### AMONESTADOS

<b>AMONESTADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>MULTA</b>
JONATHAN ÁLVAREZ	AMÉRICA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JHONNY VÁSQUEZ	AMÉRICA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JEISON LUCUMÍ	AMÉRICA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
WILDER MOSQUERA	JAGUARES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FABIO CASTILLO	JAGUARES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EDWIN ÁVILA	JAGUARES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDERSON MACHADO	JAGUARES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
HAROLD RIVERA	JAGUARES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
RAMÓN CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
OMAR RODRÍGUEZ	TIGRES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
SANTIAGO ROA	TIGRES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ETHAN GONZÁLEZ	TIGRES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANUAR HURTADO	TIGRES F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDERSON PLATA	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
SEBASTIÁN SALAZAR	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
YEISON GORDILLO	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MICHAEL LÓPEZ	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
YUBER ASPRILLA	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JEFFERSON GÓMEZ	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ELVIS MOSQUERA	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN GARCÍA	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
YAIR ARRECHEA	CORTULUÁ	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EDISON DUARTE	CORTULUÁ	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
LUIS CAICEDO	CORTULUÁ	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN ARBOLEDA	DEP. TOLIMA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANGELO RODRÍGUEZ	DEP. TOLIMA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
VÍCTOR CASTILLO	DEP. TOLIMA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JULIÁN QUIÑONEZ	DEP. TOLIMA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
LUIS PÁEZ	TALENTO DORADO	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EDWIN PERAZA	TALENTO DORADO	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ÁLVARO ÁNGULO	TALENTO DORADO	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FABIÁN VIÁFARA	TALENTO DORADO	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JEAN C. BLANCO	EQUIDAD	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00





**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

DAIRIN GONZÁLEZ	EQUIDAD	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
WALMER PACHECO	EQUIDAD	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FARYD DÍAZ	ATL. NACIONAL	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CRISTIAN MAFLA	ATL. BUCARAMANGA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
YULIAN MEJÍA	ATL. BUCARAMANGA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JORGE BETANCUR	ATL. HUILA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JORGE MÉNDEZ	ATL. HUILA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JOSÉ CUADRADO	ONCE CALDAS	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JHON SALAZAR	ONCE CALDAS	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
SERGIO ROMERO	ONCE CALDAS	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FELIX GARCÍA	DEP. PASTO	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ALEX CASTRO	AL. PETROLERA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ROGER TORRES	AL. PETROLERA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FREDY FLOREZ	AL. PETROLERA	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
NICOLÁS CUESTA	JUNIOR F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FELIX NOGUERA	JUNIOR F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ENRIQUE SERJE	JUNIOR F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JONATHAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN .S QUINTERO	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
LUIS OREJUELA	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DIDIER MORENO	DIM	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JHON HERNÁNDEZ	DIM	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
VALENTÍN VIOLA	DIM	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
LUIS ARIAS	DIM	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
TALENTO DORADO	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
JAGUARES F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
DEP. TOLIMA	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
TIGRES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
ENVIGADO F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
DIM	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00

**Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**





**Artículo 2º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 2ª fecha del Torneo Águila I 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
<b>Brian Flórez</b> <b>Motivo:</b>	<b>U. Magdalena</b>	2ª fecha Torneo Águila I 2017	1 fecha	\$73.775,00	3ª fecha Torneo Águila I 2017
	Malograr una ocasión manifiesta de gol. Artículo 63-A Código Disciplinario Único FCF.				
<b>Efraín Viáfara</b> <b>Motivo:</b>	<b>Orsomarso F.C.</b>	2ª fecha Torneo Águila I 2017	1 fecha	\$73.775,00	3ª fecha Torneo Águila I 2017
	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				
<b>Miguel Granobles</b> <b>Motivo:</b>	<b>Atlético F.C.</b>	2ª fecha Torneo Águila I 2017	1 fecha	\$73.775,00	3ª fecha Torneo Águila I 2017
	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				

**AMONESTADOS**

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
WILMAR CRUZ	LEONES F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
SEBASTIÁN ARIAS	FORTALEZA F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
MARLON SIERRA	LLANEROS F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JHON VELÁSQUEZ	LLANEROS F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
HUMBERTO ZULUAGA	LLANEROS F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JUAN ZAPATA	REAL SANTANDER F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ERWIN CARRILLO	CÚCUTA DEP.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ANDRÉS CORZO	CÚCUTA DEP.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JOSE BARRETO	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
YESID TORRES	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
MATEO PALACIOS	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JOSÉ GIRALDO	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
VICTOR MORENO	ORSOMARSO F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
CRISTIAN PEÑA	U. DE POPAYÁN	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
YEINER TORRES	U. DE POPAYÁN	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JUAN PRIETO	U. DE POPAYÁN	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JOSÉ RAMIREZ	U. DE POPAYÁN	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00





**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

VICTOR ASPRILLA	ATLÉTICO F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ALBERTO PARDO	ATLÉTICO F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
OMER ESCALANTE	BOGOTÁ F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
OLDIER MORALES	BOGOTÁ F.C.	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
CESAR RONDÓN	U. MAGDALENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
MARCO CANCHILA	U. MAGDALENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
LEONARDO LAZARO	U. MAGDALENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JORMAN CAMPUZANO	CORPEREIRA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
MATÍAS NEIRA	CORPEREIRA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
SEBASTIÁN PUERTA	CORPEREIRA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
YEISON CARABALÍ	DEP. QUINDÍO	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JONATHAN MACAHDO	DEP. QUINDÍO	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
WILMER PALACIOS	REAL CARTAGENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
CRISTIAN FERNÁNDEZ	REAL CARTAGENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
XAVIER GONZÁLEZ	REAL CARTAGENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
NESTOR ARENAS	REAL CARTAGENA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
GABRIEL FUENTES	BARRANQUILLA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
CARLOS ESPARRAGOZA	BARRANQUILLA	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JUAN C. ZAPATA	VALLEDUPAR	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
U. DE POPAYÁN	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
DEP. BOY. CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
REAL CARTAGENA	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00

**Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**





**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

**Artículo 3º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Águila Femenina 2017.

### AMONESTADOS

<b>AMONESTADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>MULTA</b>
STEFFANY NAVAS	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
YISELA CUESTA	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
CLAUDIA VERGEL	FORTALEZA F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MARÍA REYES	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
LISSETH MORENO	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
LIANA SALAZAR	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ORIANA ALTUVE	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
DIANA CHÁVEZ	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
KAREN ROJAS	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
CATALINA RUBIANO	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ANDREA MALAGÓN	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MARÍA RENDON	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
KARENT BELALCAZAR	CORTULUA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
KAROL CORTÉS	CORTULUA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MARÍA RAMÍREZ	CORTULUA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
YOPELLI RINCÓN	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
AUINA DE MORAES	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
YENIFFER PEÑALOZA	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MILDREY PINEDA	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
VANESSA FRANCO	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
JAYLIS OLIVEROS	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ANDREA PÉREZ	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MILEY AREVALO	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
VANESSA CASTRO	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
LORENO BEDOYA	AMÉRICA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
CAROLINA CAÑAS	AMÉRICA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
JORELYN CARABALÍ	ORSOMARSO F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
INGRID VIDAL	ORSOMARSO F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ROSSY CAICEDO	ORSOMARSO F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MARCELA COSME	ORSOMARSO F.C.	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
NAYIBE MONCADA	QUINDIO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MARIANA PUENTES	QUINDIO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
KARINA VALENCIA	QUINDIO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00





**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

ANGELA PEÑALOZA	QUINDIO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
OLGA VELÁSQUEZ	QUINDIO	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
PAOLA GARCÍA	REAL SANTANDER	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MIREYA FERMIN	REAL CARTAGENA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
GLORIA AGUILAR	ALIANZA PETROLERA	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00

#### Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

#### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATL. HUILA	7 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$184.429,00
ORSOMARSO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$184.429,00
QUINDIO	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$184.429,00

#### Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 4º.-** Recurso de reposición presentado por la representante legal del club Talento Dorado S.A., en contra de la Resolución No. 003 del 15 de febrero de 2017 que negó la denuncia formulada relacionada con la aplicación de sanciones disciplinarias por la presunta indebida inscripción en la planilla de juego del jugador Cristian Martínez Borja por parte del club Sociedad Anónima Deportiva América de Cali S.A., en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2017 (Art. 83-B CDU). Dentro del término establecido para tal efecto, la representante legal presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación, y argumentó:

1. Que para el presente caso es de aplicación el literal e) del numeral 1º del Anexo de Procedimientos de Inscripción y Transferencias del Estatuto del Jugador (EJ) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) el cual ordena que en el presente caso se debió hacer la "(...) *Solicitud de inscripción, Certificado de Transferencia Internacional concedido por la respectiva federación, contrato de trabajo, convenio de transferencia (...)*".
2. Que el artículo 13 del EJ de la FCF ordena que el convenio de préstamo se cumplirá mediante una licencia temporal para que el jugador pueda actuar con el nuevo club con la obligación de retornar al club anterior.
3. Que si bien el club América realizó una oferta por adquirir los derechos deportivos del jugador, el club mexicano la rechazó y por lo tanto le solicitó la devolución del jugador para que cumpliera su contrato de trabajo.
4. Que el club América obró de mala fe al desconocer el contrato que vinculaba al jugador con el club mexicano, y que la Dimayor y la FCF debieron haber solicitado el Certificado de Transferencia Internacional (CTI) para realizar la inscripción del jugador.





5. Que además, el Club Veracruz no era el único obligado para hacer el registro de la solicitud formal en el Transfer Matching System (TMS) porque el artículo 3º del Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) de la FIFA, ordena que son primeramente los usuarios del TMS los que deben actuar de buena fe y establece una serie de obligaciones para los clubes que utilizan el referido sistema, entre esas la responsabilidad que tienen los dos clubes de introducir y confirmar las órdenes de transferencia en el TMS.

Para resolver el Comité considera lo siguiente:

1. En el presente caso no era de aplicación el literal 6) del numeral 1º del Anexo de Procedimientos de Inscripción y Transferencias del EJ de la FCF porque el CTI del jugador Martínez Borja se encontraba registrado en la FCF, como consecuencia de la celebración y ejecución del convenio de transferencia temporal celebrado y ejecutado por las partes en julio de 2016.
2. Si bien el jugador tenía la vocación de retornar a su club de origen de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria, los hechos subsiguientes al vencimiento del convenio de transferencia temporal denotaron la intención del jugador de inscribirse en las competencias nacionales con el club América, y dicho sea de paso, el club Mexicano no realizó los trámites oficiales en el TMS para solicitar el retorno del jugador. No existe prueba alguna de dicha situación, sin perjuicio de las comunicaciones privadas sostenidas entre los representantes legales de los clubes, documentos que para efectos del sistema de transferencias no gozan de la legalidad requerida para que las solicitudes ahí contenidas sean de carácter oficial.
3. Está comprobado que los dos clubes, pertenecientes a diferentes asociaciones nacionales estaban un proceso de negociación de los derechos deportivos del jugador, motivo que permite inferir que esa fue la razón por la cual el club mexicano no solicitó a través del TMS el retorno del jugador, actuación que es la única admisible como oficial en el sistema de transferencias.
4. No considera el Comité que la Dimayor o la FCF debieron haber solicitado el CTI, porque como quedó descrito anteriormente, ese documento oficial se encontraba registrado en el TMS en cabeza de la FCF. Si el jugador fue inscrito en el sistema COMET de las competencias de Dimayor con la presentación del contrato de trabajo, la presentación del CTI no era un requerimiento, de toda forma que dicho documento ya se encontraba en la FCF.
5. Por su parte, el Comité considera que de conformidad con la normatividad vigente, en particular el numeral 3º del artículo 5º del Anexo 3 del RETJ de la FIFA, establece que transcurrido “(...) **el periodo del préstamo, el CTI se devolverá, a solicitud, a la asociación del club que liberó el jugador en forma de préstamo (...)**”.
6. Por todo lo anterior, la Comisión considera que la inscripción del jugador Martínez Borja para el partido referido cumplió con los requisitos reglamentarios para competir y estar en planilla de juego en el partido de la referencia.

Por cumplirse los requisitos legales establecidos en el CDU de la FCF, se concede el recurso de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Dimayor.





**Artículo 5º.- Patriotas F.C. S.A., sancionado con un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$1.475.434,00) de multa, por el ingreso desautorizado al terreno de juego del señor Iván Corredor en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Tigres F.C. S.A. (Art. 75 CDU).** De acuerdo con el informe del comisario de partido, el señor Corredor ingresó sin autorización al terreno de juego y celebró con los jugadores el segundo gol anotado pro Patriotas F.C., en contravención a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 75 del CDU de la FCF, según el cual al miembro de cuerpo técnico, delegado y a cualquiera otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en un club “(...) *que ingrese a la cancha sin autorización del árbitro o no permanezca en el sitio asignado al cuerpo técnico se le impondrá suspensión de dos (2) a cinco (5) fechas y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción (...)*”.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 6º.- Patriotas F.C. S.A., sancionado con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585,00) de multa, por retrasar injustificadamente en el inicio del segundo tiempo en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Tigres F.C. S.A. (Art. 75 CDU).** De acuerdo con el informe del comisario de partido, el club retrasó injustificadamente el inicio del segundo tiempo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 7º.- Tigres F.C. S.A., sancionado con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585,00) de multa, por retrasar injustificadamente en el inicio del segundo tiempo en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Patriotas F.C. S.A. (Art. 75 CDU).** De acuerdo con el informe del comisario de partido, el club retrasó injustificadamente el inicio del segundo tiempo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 8º.- Atlético Nacional F.C. S.A. sancionado con cinco millones novecientos un mil setecientos treinta y seis pesos (\$5.901.736,00) de multa, y una (1) fecha de suspensión de la plaza por la conducta impropia de los espectadores en el partido disputado por la 3ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Talento Dorado S.A. (Art. 84 CDU).** A través de medios de comunicación el Comité tuvo conocimiento de los desórdenes presentados en la tribuna baja norte que desencadenaron en un enfrentamiento entre aficionados del club investigado y la fuerza pública.

El Comité solicitó al representante legal del club que presentara los descargos correspondientes. Dentro del término establecido manifestó:

1. En efecto existieron los desórdenes y enfrentamientos descritos.
2. El club adopta y seguirá adoptando los protocolos de seguridad necesarios para evitar que este tipo de situaciones vuelvan a ocurrir. Sin embargo, expresaron que es imposible garantizar dicho resultado de modo que existen siempre desadaptados que dañan la imagen del club con los consecuentes perjuicios que conllevan para la institución.
3. Se reportaron 2 menores de edad y 7 adultos detenidos como consecuencia de los enfrentamientos descritos.



Conductas como las descritas están tipificadas específicamente en el Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), particularmente en el artículo 84, que en lo pertinente establece:

**“Responsabilidad por conducta de los espectadores.**

(...)

1. *Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, sin que se les impute una conducta u omisión culpable. (...)*
4. *Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos insultantes y la invasión del terreno de juego. (...)*
6. *En caso de suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción (...)*”

De acuerdo con el artículo 84 del Código Disciplinario Único, los clubes son responsables por la conducta impropia de los espectadores. El numeral 4º del referido artículo describe como conductas impropias de los espectadores “(...) los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos insultantes y la invasión al terreno de juego (...)”. Igualmente, de conformidad con el numeral 10º del artículo 84, el club “(...) que deba jugar como local estando sancionado con suspensión de su plaza jugará su partido a puerta cerrada en la cancha registrada como sede principal (...)” (subraya y negrilla fuera de texto).

En criterio del Comité, los referidos sucesos se traducen en comportamientos irregulares e inadecuados de los aficionados, los cuales afectan de manera ostensible el orden y la seguridad en los escenarios deportivos, al tiempo que desvirtúan la razón de ser de la competencia y por lo tanto deben ser objeto de sanción ejemplar por parte del órgano competente.

El partido que deberá disputarse con la suspensión parcial de la plaza en la tribuna norte baja del estadio Atanasio Girardot es el que se disputará por la 7ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Jaguares F.C. S.A.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Comisión y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Dimayor.

**Artículo 9º.- En investigación. Solicitud de la Comisión Nacional Arbitral relacionada con la presunta infracción del literal f) del artículo 64 del CDU de la FCF por parte del jugador Valentín Viola inscrito con el club DIM, por hechos ocurridos en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Once Caldas S.A. (Art. 64 CDU)**

**Artículo 10º.- Luis Hurtado, jugador inscrito con el club Talento Dorado S.A., sancionado con trescientos diecinueve mil seiscientos noventa pesos (\$319.690,00) pesos de multa y dos (2) fechas de suspensión por incurrir en una conducta violenta contra un adversario en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el club Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A. (Art. 63-D). El Comité tuvo conocimiento sobre un hecho ocurrido en el partido referido, consistente en que**



el jugador investigado golpeó con un codazo a un jugador del equipo adversario, situación que no fue informada por el oficial del partido en el acta.

Frente a situaciones de ésta índole, el Comité observa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 164<sup>1</sup> del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), le asiste plena competencia oficiosa para conocer de las infracciones a las reglas de juego. En los términos del artículo 63-D el Comité considera que se configuró una vía de hecho, artículo que ordena:

**“Artículo 63. Conducta incorrecta frente a los adversarios u otras personas que no sean oficiales de partido (...)”**

- g) “Suspensión de dos (2) a (4) fechas y multa de trece (13) a veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes al momento de la infracción por ser culpable de una conducta violenta contra los jugadores rivales u otras personas que no sean oficiales de partido”.

En este orden de ideas, es preciso señalar que el video oficial del partido evidencia sin lugar a equívoco alguno la ocurrencia del hecho sancionable, esto es, que el jugador investigado le propinó un codazo al jugador adversario, situación que conlleva a la aplicación de la sanción mínima imponible de dos (2) fechas de suspensión, más la multa correspondiente, suspensión que deberá ser cumplida en las dos (2) siguientes fechas que se disputen por la Liga Águila I 2017, a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 11º.-** Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

**“Artículo 20. Ejecución de la multa.**

*1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.*

*Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”*

Fdo.

Fdo.

<sup>1</sup> **“Artículo 164. Apertura del procedimiento.** Las infracciones a las reglas de juego o al reglamento de competición serán perseguibles de oficio, por queja o denuncia de un tercero con interés deportivo o institucional, autoridades del fútbol, del torneo o del representante legal de un club, según el caso.

Los oficiales de partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuvieren conocimiento”.



**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Presidente

**ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA**  
Secretario

